



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS ESPACIOS DE INCUBACIÓN DE LA PROCESADORA.

1. Introducción.

El servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra viene prestando un conjunto de servicios relacionados con creación de empresas y la cultura emprendedora, la mejora competitiva de las pymes y el fomento de la cooperación. Asimismo, desarrolla una serie de proyectos en materia de eco-innovación, para la consecución de los fines que pretende satisfacer este servicio municipal.

La Procesadora, es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal, adscrito al Servicio de Desarrollo Económico, y el mismo se compone de varios edificios, con distintos espacios y modalidades de uso, entre ellos, el Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora.

Con esta instalación el Ayuntamiento pretende prestar un nuevo servicio público, configurando este equipamiento, La Procesadora, como un espacio para la transformación, el crecimiento del ecosistema empresarial, y el apoyo a la reindustrialización del municipio, incidiendo especialmente en el sector industrial y tecnológico, así como en otros sectores estratégicos para Alcalá de Guadaíra y el Área Metropolitana de Sevilla.

Con estas bases se pretende la selección de empresas y otorgamiento de las autorizaciones del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación de la procesadora.

2. Marco jurídico.

Con fecha 11 de abril de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó la creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, así como la ordenanza de funcionamiento cuya entrada en vigor tuvo lugar el 15 de mayo de 2019 mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este servicio público se desarrollará, fundamentalmente, mediante autorizaciones que confieren un derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación de la procesadora, mediante el uso y ocupación de estos espacios, dentro del equipamiento de dominio público que denominamos como La Procesadora, los cuales se regirán por lo previsto en esta ordenanza reguladora del servicio público, con carácter preferente a la normativa patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Procesadora es un servicio público que se desarrolla en un equipamiento de titularidad municipal adscrito al Servicio de Desarrollo Económico, entre cuyas funciones básicas, sin perjuicio de su condición de sede administrativa, está la de proporcionar alojamiento temporal a empresas de reciente o nueva creación, y a proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidos aún como empresas, en la forma y condiciones que se detallan en el Reglamento regulador de su funcionamiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 110 de fecha 15 de mayo de 2019.





3. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de las autorizaciones del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación de la procesadora, que se realizará en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Puestos de Coworking.
- b) Módulos de oficina.
- c) Naves de incubación.

Estas autorizaciones se otorgarán a empresas ya constituidas, así como a emprendedores que pretendan su constitución, para el desarrollo de proyectos empresariales ya existentes o en desarrollo, así como proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación o relacionados con la Industria 4.0 a iniciativa de una Pyme.

El derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en la Procesadora, en cualquiera de sus modalidades, se desarrollará de acuerdo a lo previsto en el contenido del Título Quinto de la Ordenanza de Funcionamiento del Centro de Innovación para la Industria, así como de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Los puestos de coworking, módulos de oficinas y naves como espacios de alojamiento empresarial (incubación de proyectos empresariales) objeto de autorización del derecho de utilización vienen recogidos en el Anexo VI de las presentes bases.

4. Régimen de autorización.

Debido a las características de los potenciales solicitantes y las de la propia Procesadora, las autorizaciones de uso de los espacios se concederán en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes bases y convocatoria, y en general, en el Reglamento de Funcionamiento de La Procesadora y demás normativa que resulte de aplicación, en función de los espacios disponibles en cada momento.

La duración de la autorización será por un plazo máximo de 3 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ordenanza.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por las mismas causas descritas, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.

Las autorizaciones que se concedan estarán en todo caso condicionadas a los espacios





disponibles en cada momento.

5. Solicitantes beneficiarios del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial.

Podrán ser solicitantes de autorizaciones de utilización del servicio de alojamiento empresarial de la incubadora las personas físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

Grupo 1. Empresas de nueva creación y/o ya existentes.

1.1. Promotores o emprendedores, que pretendan constituir una empresa que reúna los requisitos que establece el apartado 6 de estas Bases, para el Grupo 1, de nueva creación, por no estar constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.

Estos promotores deberán presentar proyectos a desarrollar como nueva empresa y cuya actividad empresarial deberá iniciarse antes del periodo de vigencia de la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial.

1.2. Empresas existentes de reciente creación.

Entendiendo por tales aquellas que hayan iniciado su actividad como máximo en los últimos 24 meses. A efectos del cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Grupos 2. Pymes que desarrollen proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) o proyectos de Industria 4.0.

El proyecto debe formar parte de la estrategia empresarial y por sus características específicas es recomendable o conveniente su ejecución fuera de las instalaciones habituales de la empresa, no suponiendo una ampliación de la actividad diaria por acumulación de tarea o necesidad de mayor espacio y requiera de la asignación específica de recursos humanos cualificados para su desarrollo, valorando la creación de nuevo empleo. Concretamente se valorarán los siguientes proyectos:

- a) Proyectos en los campos de la investigación Industrial y desarrollo experimental que supongan la adquisición de nuevos conocimientos y su aplicación al desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Los proyectos estarán relacionados con la creación de componentes de sistemas, construcción de prototipos en un entorno de laboratorio, prueba y validación de tecnologías aplicadas, proyectos piloto de ensayo y la validación de productos como testeo previo a su comercialización.

- b) Proyectos de Innovación en Procesos u Organización que tengan como objetivo introducir mejoras sustanciales en los procesos o en la organización de una PYME.





Los proyectos estarán relacionados con la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos o en la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

- c) Proyectos que supongan el uso y despliegue de tecnologías relacionadas con el concepto de Industria 4.0, tales como inteligencia artificial, dispositivos IoT, machine learning, tecnología blockchain, ciberseguridad, fabricación aditiva, realidad virtual y aumentada, impresión 3D, construcción de gemelos digitales, herramientas virtuales de innovación abierta y mercado.

Los proyectos estarán relacionados con el desarrollo de sistemas para la monitorización, gestión, optimización y control de los procesos productivos, herramientas de productividad, sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP) y de gestión de relaciones con clientes (CRM), programas de gestión logística, Ingeniería de productos e impresión 3D, procesos, aplicaciones y tecnologías para la obtención, análisis e interpretación de datos, señalética digital en plantas industriales y herramientas informáticas colaborativas.

- d) Proyectos de intra – emprendimiento dentro de la organización empresarial mediante la creación de una nueva empresa vinculada al grupo y a sus objetivos, tales como nuevas líneas de investigación, desarrollo de modelos de negocio complementarios a la actividad principal, nuevas estrategias de creación nuevos productos y/o servicios, etc.).

6. Requisitos.

6.1. Requisitos a cumplir en el proceso de solicitud.

1. Tener un proyecto empresarial viable y compatible en su desarrollo con las instalaciones de La Procesadora, conforme a los criterios de valoración establecidos en cláusula 13 de las presentes bases reguladoras.
2. Que su actividad se encuadre preferentemente dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo III de las presentes bases, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
3. Los solicitantes correspondientes al Grupo 1.2 empresas existentes de reciente creación deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los solicitantes correspondientes al Grupo 2 Pymes que desarrollen proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) o proyectos Industria 4.0 deberán ejercer su actividad económica y tener su domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.





6.2. Requisitos a cumplir para poder obtener la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial.

1. Tener la condición de microempresa, pequeña y mediana según la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.
2. Que la empresa esté legalmente constituida con carácter mercantil independientemente de su forma jurídica y su modo de financiación, debiendo ejercer su actividad económica y tener su domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra, siendo este requisito obligatorio de forma previa al uso de los espacios asignados, momento en el que entrará en vigor la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial.
3. Los proyectos empresariales seleccionados no podrán perjudicar el espacio común, el medio ambiente y/o el entorno local, no siendo admitidas aquellas actividades ruidosas, nocivas, insalubres o peligrosas que perjudiquen la instalación, el medio ambiente o entorno local, de acuerdo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados preferentes.
4. No podrán ser beneficiarios de estos derechos de uso aquellas empresas de reciente constitución que sean transformación, fusión, escisión y demás supuestos previstos en la legislación mercantil, de empresas que hubieran estado alojadas en la incubadora de empresas y que hubieran agotado el periodo máximo autorizado de estancia en la misma.
5. Presentación en el plazo de un mes desde la fecha de resolución definitiva de la autorización para el uso de los espacios de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo establecida en la cláusula de las presentes bases y convocatoria.

7. Modalidades del servicio de alojamiento empresarial.

Los usuarios o empresas de la Procesadora serán aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en la ordenanza reguladora, según lo dispuesto el título tercero del Reglamento regulador del funcionamiento de la misma en, y en particular para el caso de la presente convocatoria para las siguientes modalidades:

Puestos de coworking, módulos de oficinas y naves como espacios de alojamiento empresarial (incubación de proyectos empresariales).

Los usuarios del servicio de alojamiento empresarial tendrán derecho a la prestación de los servicios regulados en el Título Quinto, Capítulo I de la Ordenanza, concretamente los artículos 28, 29 y 30 para las diferentes modalidades de uso.





Espacios de coworking.

a. Uso de Salas de reuniones.

Permitirá a los emprendedores y empresas alojadas en el centro disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

b. Aulas de formación.

Los emprendedores y empresas alojadas podrán disponer de estos espacios para la organización de acciones formativas. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

En el caso de las aulas de formación dotadas de equipamiento informático, cualquier instalación de software adicional que se precise, deberá ser solicitada previamente al Servicio de Desarrollo Económico para su autorización.

c. Uso del servicio de video-conferencia.

Los emprendedores y empresas alojadas podrán disponer de este servicio para el desarrollo de su actividad empresarial. La utilización del mismo requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

El usuario del servicio se ajustará al software de comunicaciones implementado en la sala de video-conferencia, quedando prohibido la instalación de software adicional sin la previa autorización del Servicio de Desarrollo Económico.

d. Servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad.

Se incluirá el mantenimiento y limpieza de las zonas de coworking, espacios de cotrabajo, las áreas de descanso, las zonas comunes, aulas de formación, aseos, recepción y zonas administrativas.

e. Servicio de acceso a internet.

Se facilitará un acceso básico de conexión a internet a través de Wifi. Dicha conexión estará gestionada y controlada por el Servicio de Desarrollo Económico, quien tendrá la potestad de aplicar las políticas de seguridad que estime necesarias y en consecuencia limitar el acceso a ciertos servicios y contenidos. Por política de seguridad, el usuario no podrá solicitar la apertura de puertos.

f. Servicios especializados.

Las empresas alojadas en La Procesadora tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos que el Servicio de Desarrollo Económico ponga a disposición de las empresas y emprendedores en cada momento.

Módulos de oficina.

a. Uso de Salas de reuniones.

Permitirá a los emprendedores y empresas alojadas en el centro disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. La utilización de las mismas requerirá de una





reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

b. Aulas de formación.

Los emprendedores y empresas alojadas podrán disponer de estos espacios para la organización de acciones formativas. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

En el caso de las aulas de formación dotadas de equipamiento informático, cualquier instalación de software adicional que se precise, deberá ser solicitada previamente al Servicio de Desarrollo Económico para su autorización.

c. Uso del servicio de video-conferencia.

Los emprendedores y empresas alojadas podrán disponer de este servicio para el desarrollo de su actividad empresarial. La utilización del mismo requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

El usuario del servicio se ajustará al software de comunicaciones implementado en la sala de video-conferencia, quedando prohibido la instalación de software adicional sin la previa autorización del Servicio de Desarrollo Económico.

d. Servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad.

Se incluirá el mantenimiento y limpieza de las zonas comunes, aulas de formación, salas de reuniones, aseos, recepción y zonas administrativas.

No se incluye la limpieza del interior de los módulos, que correrá a cargo del adjudicatario.

e. Suministro de luz y climatización del módulo de oficina.

f. Servicio de acceso a internet y red local.

Se facilitará un acceso básico de conexión a internet. Dicha conexión estará gestionada y controlada por el Servicio de Desarrollo Económico, que tendrá la potestad de aplicar las políticas de seguridad que estime necesarias y en consecuencia limitar el acceso a ciertos servicios y contenidos. Por política de seguridad, el usuario no podrá solicitar la apertura de puertos.

Cada módulo dispone de diversas tomas de datos, las cuales serán configuradas para actuar como una red privada de área local. Cabe destacar que el número máximo de tomas que se pueden habilitar será de cuatro, por tanto, cada módulo estará limitado a un máximo de 4 dispositivos de red, mediante red cableada.

Los usuarios no podrán contratar servicios con ningún operador de telecomunicaciones (voz/datos) cuando la puesta en marcha del servicio contratado implique una instalación cableada hasta el módulo que ocupe.

g. Servicios especializados: Las empresas alojadas en La Procesadora tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos que el Servicio de Desarrollo Económico ponga a disposición de las empresas y emprendedores en cada momento.





Naves Industriales.

a. Uso de Salas de reuniones.

Permitirá a los emprendedores y empresas alojadas en el centro disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

b. Aulas de formación.

Los emprendedores y empresas alojadas podrán disponer de estos espacios para la organización de acciones formativas. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

En el caso de las aulas de formación dotadas de equipamiento informático, cualquier instalación de software adicional que se precise, deberá ser solicitada previamente al Servicio de Desarrollo Económico para su autorización.

c. Uso del servicio de video-conferencia.

Los emprendedores y empresas alojadas podrán disponer de este servicio para el desarrollo de su actividad empresarial. La utilización del mismo requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de los precios públicos que se establezcan, de acuerdo con el título octavo del presente reglamento.

El usuario del servicio se ajustará al software de comunicaciones implementado en la sala de video-conferencia, quedando prohibido la instalación de software adicional sin la previa autorización del Servicio de Desarrollo Económico.

d. Servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad.

Se incluirá el mantenimiento y limpieza de las zonas comunes, aulas de formación, salas de reuniones, aseos, recepción y zonas administrativas.

No se incluye la limpieza del interior de las naves de incubación, que correrá a cargo del adjudicatario.

e. Servicios especializados: Las empresas alojadas en La Procesadora tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos que el Servicio de Desarrollo Económico ponga a disposición de las empresas y emprendedores en cada momento.

f. Instalación eléctrica: Llega hasta el cuadro eléctrico. Cada usuario realizará la instalación que requiera, debiendo realizarse por un instalador autorizado y se entregará certificado de instalación eléctrica al Servicio de Desarrollo Económico. Cada usuario asumirá el consumo propio determinado por el contador ubicado en cada nave.

g. Suministro de agua: Cada usuario realizará la instalación que requiera, debiendo realizarse por un instalador autorizado y se entregará certificado de instalación al Servicio de Desarrollo Económico. Cada usuario asumirá el consumo propio determinado por el contador ubicado en cada nave.





8. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será hasta el 15 de octubre de 2022 y comenzará desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en la convocatoria, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

La forma de presentación será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Los interesados podrán solicitar en un mismo impreso el uso de las distintas modalidades de alojamiento, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados. En caso de no estar disponibles los espacios seleccionados, se pondrán a disposición del adjudicatario los restantes que haya solicitado, a los que optará por orden de prelación según el resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

En los términos del artículo 68 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Documentación a presentar.

A las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación.

A. Identificación del solicitante.

A.1. Copia del DNI/NIF si es persona física o CIF si es persona jurídica.

A.2. Copia de las escrituras de constitución legalmente actualizada y depositada en el Registro correspondiente.

A.3 Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

B. Documentación económica y fiscal.

B.1 Copia de la Declaración del Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Si el inicio de la actividad





empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2022 la entidad solicitante deberá aportar una declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (Modelo 303).

B.2 Copia del documento RNT (Relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social donde se indique la relación nominal de los trabajadores por cuenta ajena, actualizado a fecha de presentación de solicitud.

B.3 Certificado de la Agencia Tributaria actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, donde desarrolla la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

B.4 En caso de persona física, sin trabajadores, informe de vida laboral y bases de cotización actualizado.

B.5 Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Que la sociedad esté dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria
- 2) Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- 3) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- 4) La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Ordenanza de la Procesadora (BOP N° 110 de 15 de mayo de 2019)
- 5) La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 6) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.

B.6 El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las comunicaciones personales que, en su caso, proceda efectuar por parte de la administración. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado obligatorio en el que debe suministrarse una dirección de correo electrónico, entendiéndose que las comunicaciones realizadas por la administración serán válidas.

B.7 Autorización expresa a la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las





obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

En el caso de solicitantes pertenecientes al Grupo 1 “Empresas de nueva creación” no constituidas legalmente a la fecha de solicitud sólo tendrá que aportar la documentación referente a los puntos A.1, C.1. y C.2. Una vez aprobada su solicitud se le exigirá la documentación de alta legal de la empresa en los términos que correspondan para poder ejercer el derecho de uso del alojamiento.

Esta recogida de documentación está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de alojamiento, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

C. Documentación técnica.

C.1. Memoria técnica según pertenezca a grupo 1 o grupo 2 conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.

C.2. Modelo de compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, según Anexo V de las presentes bases.

10. Instrucción del procedimiento de otorgamiento de autorización del derecho de utilización.

El procedimiento para la el otorgamiento de autorización del derecho de utilización de los espacios viene regulado en el capítulo IV de la Ordenanza de funcionamiento de la Procesadora, y se regulará en los siguientes términos:

1. Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por el Servicio de Desarrollo Económico a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a los solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La evaluación de las solicitudes, conforme al artículo 36 de la Ordenanza de funcionamiento de La Procesadora, se efectuará por una Comisión Técnica, que estará presidida por el titular del Servicio de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, y, al menos, dos vocales designados entre los técnicos del Servicio de Desarrollo Económico.





Presidencia: María de los Ángeles Ballesteros Núñez. Concejal - Delegada de Desarrollo Económico.

Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocales:

1. Antonio Vega Pérez. Jefe del Servicio de Desarrollo Económico
2. José Manuel Vidal Gandul, Técnico Superior del Servicio Desarrollo Económico.

3. Cualquier circunstancia no prevista en el Reglamento o en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

4. La Comisión técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios para valorar y aplicar los criterios de baremación que se recogen en las presentes bases. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su informe a efectos de la resolución del procedimiento.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Resolución Provisional.

Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y se formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

Relación de solicitantes cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales, con detalle del proyecto empresarial seleccionado, el espacio asignado y la documentación necesaria para poder ejercer el derecho de utilización y el plazo máximo para su incorporación al edificio cumpliendo los requisitos exigidos.

1. La relación de beneficiarios se hará por modalidad de alojamiento según el orden de preferencia señalado en la solicitud: puestos de coworking, módulos de oficinas y naves como espacios de alojamiento empresarial (incubación de proyectos empresariales). Se podrán cubrir los espacios libres en cualquier modalidad por otros solicitantes que hayan marcado dicha opción como segunda o tercera en su solicitud en función de la puntuación obtenida.
2. Relación de solicitantes que no obtienen la puntuación mínima para ser beneficiarios o no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.





En este plazo todos los beneficiarios provisionales deberán presentar la documentación que les acredita como empresa en cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases según establezca la Comisión.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá por parte de la Comisión Técnica a la resolución de las mismas, la revisión del cumplimiento requisitos y se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

5. Resolución definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- a) Las personas físicas o empresas solicitantes que hayan resultado beneficiarias, el espacio asignado dentro de la Procesadora y el plazo de incorporación.
- b) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución definitiva será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Adjudicación directa de la autorización del derecho de utilización.

La Comisión Técnica podrá adjudicar de forma directa los espacios que se queden vacantes en el procedimiento de otorgamiento de autorización, o libres dentro del año siguiente a la fecha de la resolución definitiva de la presente convocatoria a aquellos personas físicas o jurídicas que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

12. Procedimiento de autorización.

El procedimiento de autorización se regula en el Capítulo IV de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de La Procesadora el cual establece que el uso de los espacios del Servicio de Alojamiento Empresarial de La Procesadora constituye un derecho de utilización de servicio público. En consecuencia, su ocupación y uso estará, en todo caso, sujeta al otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa.

Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el derecho de utilización de los espacios deberán aceptar expresamente la autorización concedida en los términos previstos en el artículo 37 de la Ordenanza de funcionamiento de la Procesadora en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

La ocupación de los espacios deberá realizarse en el **plazo máximo de quince días hábiles** que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de autorización del derecho de utilización de los espacios.





Las autorizaciones de uso concedidas al amparo de esta convocatoria contendrán, como mínimo, las condiciones generales y singulares de uso, el plazo por el que se concede la autorización de uso y el régimen económico a que queda sujeto la autorización.

13. Régimen de responsabilidad de los usuarios del servicio de alojamiento empresarial.

Los usuarios del servicio de alojamiento empresarial están sujetos al conjunto de responsabilidades recogidas en el capítulo VI de la Ordenanza de funcionamiento.

El artículo 45 de la Ordenanza de funcionamiento de La Procesadora establece que los usuarios del servicio de alojamiento empresarial que hayan recibido autorización para el uso de los espacios de incubación deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo con los siguientes límites y cobertura:

Responsabilidad civil: 150.000 euros

Límite por víctima: 150.000 euros

Garantías mínimas: robo, incendio y roturas. (Continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

14. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de los solicitantes pertenecientes al grupo 1 serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de baremación:

A. Producto /Propuestas de valor/Clientes (Máximo 30 puntos)

Definición del producto: problema o necesidad que resuelve y que aporta al cliente. Grado de testeo del producto si la empresa no ha comenzado su actividad. Actividades y procesos clave del modelo de negocio. (Hasta 10 puntos)

Diferenciación con la competencia. Definición del mercado. Definición de los distintos grupos de clientes, segmentación, grado de diversificación (clientes más importantes) y canales de distribución. (Hasta 10 puntos)

B. Recursos clave del negocio. (Máximo 20 puntos).

Capacidad profesional y compromiso de los promotores. Experiencia empresarial de los promotores. (Hasta 15 puntos).

Socios y proveedores clave. Actividades internas que se puedan externalizar. (Hasta 5 puntos)

C. Grado de innovación del producto o servicio a ofrecer. (Máximo 15 puntos).

Uso de tecnología, tecnología propia, uso de patentes y modelos de utilidad sobre la propiedad industrial. Hasta 10 puntos.

Existencia recursos específicos (personal e inversiones) para el desarrollo de políticas de gestión de I+D+i. Hasta 5 puntos.

D. Viabilidad económico-financiera. (Máximo 15 puntos).

Fuentes de ingresos, tipos de precios y medios de pago. Estructura de costes, definiendo los más importantes para el desarrollo del negocio. (Hasta 10 puntos).





Inversión directa a realizar. (Hasta 5 puntos) conforme al siguiente baremo:
Nueva Inversión directa activos fijos hasta 3.000 euros (IVA incluido): 2'5 puntos.
Nueva inversión directa superior a los 3.000 euros (IVA incluido): 5 puntos.

E. Sector de actividad (Máximo 10 puntos)

Sector preferentes Sección primera, actividades empresariales: Divisiones 3, 4 y 8.84 (servicios prestados a empresas). (7 puntos).

Otros sectores preferentes. (3 puntos)

F. Nueva contratación necesaria para desarrollar el proyecto. (Máximo 10 puntos)

Puestos de trabajo directos de 1 a 5 trabajadores. (5 puntos)

Puestos de trabajo directos de más de 5 trabajadores (10 puntos)

2. Las solicitudes de los solicitantes pertenecientes al grupo 2 Pymes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de baremación:

A. Calidad y viabilidad técnica de la propuesta (Máximo 30 puntos)

Definición del alcance, metodología y resultados esperados.

Impacto socio – económico de los resultados.

Mercado potencial y posibilidades de explotación comercial.

B. Recursos clave del negocio. (Máximo 30 puntos).

Capacidad profesional y compromiso de los promotores. Experiencia empresarial de los promotores. Socios y proveedores clave (hasta 15 puntos).

Contratación de nuevo personal específico residente en Alcalá de Guadaíra para el desarrollo del proyecto (10 puntos)

Contratación o acuerdos con empresas locales en el marco del proyecto (5 puntos)

C. Tipología del proyecto. Nivel de madurez tecnológica (Máximo 15 puntos).

Nivel TRL investigación industrial hasta 4 (5 puntos)

Nivel TRL desarrollo experimental hasta 7 (10 puntos)

Nivel TRL 8 y 9 desarrollo de mercado o proyectos Industria 4.0 (15)

D. Tecnología (Máximo 15 puntos).

Grado de la tecnología, tecnología nivel propia, uso de patentes y modelos de utilidad sobre la propiedad industrial. (Hasta 10 puntos).

Existencia recursos específicos (personal e inversiones) para el desarrollo de políticas de gestión de I+D+i. Hasta 5 puntos.

E. Integrantes o participantes en el desarrollo del proyecto (Máximo 10 puntos).

Participación o acuerdos con centros de investigación, tecnológicos o universidades para el desarrollo del proyecto. (5 puntos)

Beneficiario ayuda o financiación externa en convocatoria pública nacional o acuerdo con la Agencia con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. (3 puntos)

Participante en convocatoria de ayudas internacionales o acuerdos. (2 puntos)

3. Tendrán una puntuación adicional a la establecida como máxima aquellos proyectos del grupo 1 promovidos por personas residentes en Alcalá de Guadaíra.

1 promotor residente en Alcalá de Guadaíra. (10 puntos).

Más de 1 promotor residente en Alcalá de Guadaíra. (20 puntos).





4. Una vez completados los expedientes y al objeto de poder llevar a cabo la aplicación de los criterios recogidos en el apartado anterior, los solicitantes, tanto del grupo 1 como del grupo 2, deberán mantener una **entrevista de evaluación** que realizará la Comisión técnica. (Hasta 20 puntos).

5. Sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 70 puntos para el grupo 1 y 60 puntos para el grupo 2, quedando excluidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

En caso de empate en la puntuación, se ordenarán los solicitantes beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

Primero. Tendrán preferencia las empresas no constituidas a la fecha de solicitud.

Segundo. Se atenderá a la fecha más reciente de alta censal en la Agencia Tributaria.

Tercero. En caso de continuar el empate se realizará un sorteo público.

15. Anexos.

Esta convocatoria consta de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I. Modelo de solicitud de alojamiento empresarial en La Procesadora.

Anexo II. Modelo de memoria técnica descriptiva del modelo de negocio.

Anexo III. Listado de sectores o actividades del IAE considerados preferentes.

Anexo IV. Modelo de aceptación de la autorización.

Anexo V. Modelo de compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil.

Anexo VI. Espacios y modalidades de alojamiento empresarial.

Anexo VII. Precios públicos de los espacios de alojamiento empresarial.

